

**Mandando construir un policlínico en la
Facultad de Medicina de Lima.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Constrúyase un policlínico para la Facultad de Medicina de Lima.

Artículo 2° — Para la construcción del Policlínico y su sostenimiento, créase un impuesto del seis por ciento ad-valorem, sobre las especialidades farmacéuticas importadas del extranjero, que se consuman en la República.

Artículo 3° Quedan comprendidas dentro de este impuesto las especialidades extranjeras que existan en las droguerías y farmacias en la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 4° — Este impuesto se hará efectivo por medio de timbres, que irán adheridos a los envases de las especialidades farmacéuticas.

Artículo 5° — Créase una comisión compuesta del Ministro de Instrucción, que la presidirá; del Decano de la Facultad de Medicina, del Director de Salubridad y dos miembros de dicha Facultad, encargada de dirigir la construcción del policlínico el que una vez construido será entregado a la Facultad de Medicina para su dirección y administración.

Artículo 6° — El producto del impuesto que se crea por esta ley, se depositará en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Artículo 7° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que con la garantía de este impuesto levante un empréstito que permita la inmediata construcción del policlínico.

Artículo 8° — El Poder Ejecutivo reglamentará el cobro de este impuesto, facultándosele para que imponga las penas de comiso y multa del décuplo del impuesto a los contraventores de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veintidós de diciembre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.